



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se concede a la Asociación Española de Normalización (UNE), una subvención nominativa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) con cargo a la aplicación 27.08.4671.485 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente.

La Asociación Española de Normalización, UNE, es una asociación privada constituida al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre y del Real Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la citada Ley, y adaptados y modificados sus estatutos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación Española de Normalización y Certificación, cuya actual denominación social es Asociación Española de Normalización, UNE, es el único organismo de normalización reconocido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y que tiene por objeto, entre otros, la normalización en el ámbito de la digitalización y las tecnologías habilitadoras digitales.

UNE representa a España en la Organización Internacional de Normalización (ISO), en la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), en el Comité Europeo de Normalización (CEN), en el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC) y es el organismo de normalización español en el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), teniendo capacidad para crear los órganos técnicos de normalización nacionales que posibilitan la participación e influencia en los comités internacionales y europeos, así como la adopción y elaboración de las normas nacionales de interés para la industria y la Administración españolas.

UNE, a través del desarrollo de normas técnicas, contribuye a mejorar la calidad y competitividad de las empresas, sus productos y servicios y así, a generar uno de los valores más apreciados de la economía actual: la confianza.

El Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre la normalización europea, considera que, para garantizar la efectividad de las normas y la normalización como instrumentos de política de la Unión, las normas tienen notables efectos económicos positivos y que la normalización desempeña una función cada vez más importante para el comercio internacional y la apertura de los mercados. Asimismo, indica que es preciso disponer de un sistema de normalización efectivo y eficiente que ofrezca una plataforma flexible y transparente para alcanzar un consenso entre todos los participantes y que resulte económicamente viable.

El cumplimiento de las funciones descritas para la actividad de normalización realizada por la Asociación Española de Normalización, UNE, hace que la entidad necesite disponer de un patrimonio adecuado para continuar prestando sus servicios y desarrollando sus funciones en términos similares a los descritos anteriormente.

Por ello, para hacer frente a estos gastos, se ha introducido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la aplicación presupuestaria nominativa 27.08.4671.485 "A la Asociación Española de Normalización (UNE) para soporte a secretaría, actividad



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

normalización y acción internacional en comités tecnología digitales y digitalización", dotada con un crédito de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), destinada a potenciar la normalización en el ámbito de la digitalización y las tecnologías habilitadoras digitales.

Por todo lo cual, esta SECRETARÍA DE ESTADO,

RESUELVE

PRIMERO. - Concesión de la subvención.

Conceder a la Asociación Española de Normalización (UNE), una subvención nominativa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) con cargo a la aplicación 27.08.4671.485 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente.

SEGUNDO. - Pago.

El pago se realizará de una sola vez tras la firma de la resolución, con carácter anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden, así como los artículos 42.2.c y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previo a la ordenación del pago, la Asociación Española de Normalización deberá acreditar ante esta Secretaría de Estado, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Plazo de ejecución.

Las actividades previstas en el apartado cuarto deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024. No obstante, los gastos subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose efectuar pagos hasta el 31 de marzo de 2024.

CUARTO. – Actividades financiadas.

El importe entregado se destinará a financiar las actividades que desarrollen las actuaciones detalladas en el anexo a la presente resolución durante el plazo de ejecución establecido en el apartado anterior.



QUINTO. - Justificación.

La justificación, por parte de la Asociación Española de Normalización, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se llevará a cabo mediante la presentación de:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- La justificación económica de gastos mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y desglosando los gastos correspondientes a cada una de las actuaciones incluidas en el anexo.

La citada justificación deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, antes del 1 de abril de 2024.

SEXTO. - Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no se supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMO. -. Incumplimientos y reintegros

De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Asociación Española de Normalización, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención.

En caso de no cumplirse dichos objetivos, procederá el reintegro total.

OCTAVO. - Información y publicidad.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA
ARTIFICIAL

siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Madrid, firmado electrónicamente
Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial
P.D. de competencias, Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre

Salvador Estevan Martínez



Anexo

Se concretan las siguientes actuaciones:

- a. Apoyo al diseño y desarrollo de políticas o programas en los que las normas técnicas puedan tener especial relevancia:
 - a.1. Actividades para la evaluación de la viabilidad de un sello pyme digital, la propuesta de normas técnicas y, en su caso, su desarrollo.
 - a.2. Análisis y colaboración en la revisión de las Guías de IA en el contexto del piloto sobre el Reglamento de IA, para confrontar con las normas actuales relativas a Inteligencia Artificial.
 - a.3. Apoyo a la SEDIA para ayudar a determinar formas prácticas de implementación de los requisitos introducidos por el Reglamento de IA a proveedores de sistemas de inteligencia artificial.
 - a.4. Asesoría a participantes en el piloto del Reglamento de IA relativa a la correcta implementación de los requisitos que éste impone, en base a las versiones de normas técnicas más actualizadas.
 - a.5. Apoyo para la dinamización de grupos de trabajo de normalización para plantear propuestas de normalización en el ámbito de la inteligencia artificial teniendo en cuenta los resultados del piloto de IA.
 - a.6. Apoyo en la estandarización de semánticas empleadas en los espacios de datos sectoriales.
 - a.7. Acciones derivadas del estudio de viabilidad sobre una norma para la certificación de competencias digitales para la ciudadanía.
- b. Soporte a la secretaría, la actividad de normalización y la acción internacional en los Comités Técnicos de Normalización de UNE cuyo campo de actuación se identifique de interés, en particular, el Comité Técnico de Normalización CTN 71 TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES (THD).
- c. Desarrollo de documentos normativos UNE o actualización de los existentes, en su caso promoviendo proyectos internacionales, para lo que se podrán alcanzar o desarrollar acuerdos o convenios específicos.
 - c.1. Desarrollo de un proyecto de normalización relativo a la definición de empresa emergente.
 - c.2. Adopción de las guías de Gestión del dato y Gestión de la calidad del dato como documentos normativos UNE.



- c.3. Generación de documento normativo UNE relativo a una Guía de evaluación de la madurez en datos basado en las guías de gobierno, gestión y calidad del dato.
 - c.4. Actuaciones para la adopción como normas UNE de las series de normas: ISO/IEC 38505, ISO 8000, ISO/IEC 25012, ISO/IEC 25024 e ISO/IEC 25040.
 - c.5. Seguimiento de la adopción internacional de la norma DIN SPEC 27070.
 - c.6. Elaboración de normativa UNE relativa a los metadatos empleados para documentar, inventariar y catalogar conjuntos de datos, de aplicación preferente en el Sector público.
 - c.7. Elaboración de normativa/guía sobre aspectos a considerar en la concepción y puesta en marcha de espacios de datos, así como su operación.
- d. Refuerzo del apoyo a la actividad internacional promoviendo la participación de expertos españoles en Comités Técnicos de referencia de ISO, IEC, CEN, CENELEC o ETSI, así como la participación de UNE en los órganos de gobierno de los organismos europeos e internacionales para posibilitar la defensa de posiciones comunes.
- d.1. Participación en organismos europeos de normalización para aportar datos prácticos obtenidos del piloto de Reglamento de IA al desarrollo de normas, enriqueciendo el mandato que dicho reglamento asigna a dichos organismos.
- e. Difusión de los documentos normativos UNE a través de eventos, artículos o publicaciones especiales, en particular:
- e.1. Acciones de difusión de los trabajos conjuntos UNE - Oficina del dato.
- f. Formalización de licencia de uso por parte de la Oficina del dato de los documentos normativos UNE publicados relativos al gobierno, gestión y calidad del dato, así como de la guía de evaluación.
- g. Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE de comités de interés para la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.